

Ag 1868

6 108

Protocolo de la conferencia tenida el 29 de Agosto de 1868.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, los infrascriptos José Antonio Barrenechea, Ministro en ese ramo, y Juan de la Cruz Benavente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia: el Señor Ministro de Relaciones Exteriores expuso: que, con motivo de estarse discutiendo en la Cámara de Diputados un proyecto de Ley que tiene por objeto eximir, por cierto tiempo, del pago de derechos de importación al arroz, harina y otros artículos de alimento de primera necesidad, que se introduzcan a los Departamentos del Sur que han sufrido en el reciente terremoto, se le había invitado a que asistiese a esa discusión para dar los informes que creyese convenientes sobre el asunto, y que lo había hecho manifestando a la Honorable Cámara que no habiendo con Chile Tratados de Comercio, sino un mero proyecto que no ha sido aun tomado en consideración por los Congresos respectivos, no existía por este lado inconveniente alguno para la adopción del proyecto: - que tampoco lo había en el fondo en el artículo 7.º del Tratado de Comercio y Aduanas celebrado con Bolivia el 5 de Setiembre de 1866, que establece la obligación de no alterar, o no de común acuerdo, el arancel vigente en la época de la celebración de ese Tratado, puesto que con las medidas propuestas en nada se perjudicaría a Bolivia; - pero que en todo caso, y como prueba de la completa lealtad con que el Gobierno del Perú observa sus pactos internacionales, creía indispensable abrir una negociación con el Gobierno de Bolivia en el sentido

conveniente;— que con tal objeto, habia invitado al Excmo Señor Benavente a la actual conferencia, sin perjuicio de dar las instrucciones necesarias al Encargado de Negocios del Perú en Bolivia.

El Señor Benavente contestó: que comenzaba por ofrecer sus homenajes a S. E. por la lealtad con que consultaba a la Legacion aun en un evento como el actual, en que no podian ser violados los derechos perfectos que ha conferido a Bolivia un pacto Internacional vigente.

Que carecia de instrucciones, pero que no estimando el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, a pesar de las restricciones del artículo 7º del Tratado de Comercio y Aduanas, como lo cree tambien su Señoria, bien podia eximirse de todo derecho de consumo para el Perú en las aduanas del Sud, a la harina, arroz y otros artículos de primera necesidad, sin que eso perjudicase las rentas comerciales de Bolivia. Que por esta razon, se promete encontrar en conformidad con la suya la opinion de su Gobierno, a quien le darán cuenta por el primer correo.

El Señor Barrenechea observó que, puesto que, en una version anterior, cuando la administracion dictatorial devió los derechos de Aduana, sin haber tenido presente la mencionada estipulacion, erwinó el Gobierno del Perú en que se aumentara proporcionalmente a la alza de la tarifa, posecia equitativo que, al suprimirse ahora los derechos de los artículos de alimentación, se hiciese tambien una rebaja proporcional en la subvencion.

El Señor Benavente contestó: Que el caso actual era diferente.

Que cuando la Administracion Dictatorial abgó sin la concurrencia de Bolivia los derechos del arancel, impuesto al comercio

Boliviano una contribucion que no debia tener lugar, mientras el beneficio fiscal que ella procuraba, no fuese reconocido en favor de la nacion que soportaba el impuesto. Que por ese poderoso motivo solicitó Bolivia y acordó el Perú el aumento que S. E. acaba de recordar.

Que el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, como ya lo ha dicho, a las rentas comerciales de su país tampoco beneficia su comercio.

Que la libertad de ciertos artículos de consumo indispensable en proteccion de los pueblos del Sud del Perú, no importaba por el hecho la libertad para los que de la misma naturaleza se destinasen al consumo del Norte de Bolivia. Que continuarían estos pagando el derecho establecido, puesto que la Honorable Cámara no dejó conocer en su proyecto, el propósito de darle una estension que pase de las fronteras.

Que aun cuando así fuera, no sería beneficiado el comercio Boliviano por esa disposicion, por que la mayor parte de artículos de primera necesidad que él importa son de produccion Peruana, ciertos de todo gravamen que no sea el de pontazgo o' peage.

Que si realmente hubiese llegado el caso de beneficiarse al comercio de su país por un nuevo Arancel, Bolivia habria debido concurrir para la altracion, y entonces no podria trepidar para hacer la rebaja que ha insinuado S. E. que al presente se encuentra fuera de la necesaria oportunidad.

El Sr. Barrenechea dijo: que era oportuna esta ocasion para hablar del Tratado de Comercio en general: que el sistema de embreccion fija tenia el inconveniente de ser siempre mirado como perjudicial por

una i' otra de las partes contratantes; que, segun datos oficiales, habia sido muy gravoso para el Perú, lo mismo que podia haberlo sido para Bolivia, en el caso de que por haber sido menor la subvencion, o por que fuese superior a ella el rendimiento efectivo de los derechos impuestos á los efectos que pasan á Bolivia;— que la falta de libertad para alterar el Arancel serviría siempre, como en el presente caso, de obstáculo á la adopcion de ciertas medidas que las circunstancias pueden hacer indispensables:— y, por fin, que, sin perjuicio del respeto inviolable del Gobierno del Perú por el pacto de que se trata, tal vez podia arbitrase algun medio que conciliase los intereses del Perú con los derechos que ese pacto da á Bolivia.

El Señor Benavente contesto: Que era muy delicado abordar asunto de tanta trascendencia en una discusion no iniciada anticipadamente, pero que se hacia cargo con agrado de las ideas de V. E.

Manifestó que solo hay tres sistemas, oportunamente ensayados ya: que ellos eran, el de "Francito", el de "Aduana Común" y el de "Entrevencion" vigente.

Que el primero estaba condenado por tristes antecedentes de inconveniencias politicas, y desechado en la paz economica, por que abria de llevar las puertas del contrabando contra ambos paises, y era ademas vejatorio de la dignidad personal de los comerciantes, á consecuencia de los inevitables excesos que han hecho ofensiva la fiscalizacion fronteriza, constringiendo en el todo la libertad para las transacciones.

Que el segundo, era invencible, por que seria un caos organizar la Aduana con jefes sujetos a' jurisdiccion diferente, y bajo las inconveniencias imposibles de prevorse bien en sus graves complicaciones, por la desgraciada inestabilidad del orden público, y por otros motivos que no es necesario señalar detenidamente.

Que el tercer sistema, es el único posible en interés de la paz común, de la libertad del comercio y de la dignidad de los comerciantes.

Que desafortunadamente, en ensayo ha sido bajo de auspicios que no han permitido su debida realizacion, por que no hay combinacion que pueda prosperar ante el embate de las dos grandes revoluciones y del terrible cataclismo por que pasa el Sud, desde la vigencia del Tratado.

Que cree que con la subvencion no están bien pagados los derechos que satisface el comercio Boliviano, y que es tambien su conviccion que el Perú no saca todas las ventajas que debia reportar, pero por motivos poderosos que otra vez expresó al Honorable Señor Barrenechea, y que existen independientes del sistema.

Que no obstante el Perú no debe sufrir pérdidas, como lo manifestará en ocasion mas oportuna en que pueda contar con datos a' la mano, de que carece en el momento.

Que recibirá con atencion cuantas indicaciones quiera dirigirlle el Sr. E, y que si lo tiene a' bien espera se sirva consignarlas en un despacho oficial, con el que las remitirá a' su Gobierno.

Que cree de su deber hacer presente antes de concluir, que el Tratado no restringe la libertad del Perú si no en lo que concierne al comercio de Bolivia. Que no alterándose el arancel en ese punto

sin buscar la concurrencia de Bolivia, el Perú puede hacer cuanto crea oportuno en cuanto toque a lo de su comercio, sin mas restricciones que las que determinen su sabiduria y su prudencia.

Con lo que concluyó la conferencia y se firmaron y sellaron dos protocolos del mismo tenor.

J. A. Barrenechea



V. de la Cruz Novoa

